



ORDENANZA MUNICIPAL N° 141

Chaclacayo, 29 de Marzo del 2007

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza referente a formas de pago de deudas tributarias por servicios, presentado por los Regidores Sergio Baigorria Seas, Ricardo Tomas Guerrero, David Aponte Almonacid, Patricia Jara Pérez y María del Rosario Mendoza Pizarro; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señalan que los órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la actual Gestión Municipal ante las dificultades económicas que atraviesan los contribuyentes, ha visto por conveniente otorgarles las más amplias facilidades de pago para que cumplan con sus obligaciones tributarias, situación que exige establecer procedimientos para atender dichas solicitudes;

Que, el Artículo 32° literal d) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que el pago de la deuda tributaria se puede realizar mediante otros medios que la Ley señale;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE REGULA FORMA DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR SERVICIOS “PROGRAMA CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA POR SERVICIOS”

Artículo Primero.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene por objetivo:

- Reglamentar el Programa “Canje de Deuda Tributaria por Servicios”
- Generar fuentes de ingreso para los contribuyentes del Distrito que así lo requieran.
- Elevar el nivel de conciencia tributaria en los ciudadanos del distrito
- Generar compromisos de pago de las deudas tributarias con el contribuyente y que tenga la oportunidad de obtener un ingreso económico.

Artículo Segundo.- Finalidad.- Disponer que el contribuyente deudor, pueda efectuar el pago de deudas tributarias con la suscripción de un Convenio de Canje de Deuda por Servicios a través de la prestación de servicios en las áreas de: parques y jardines, limpieza pública, seguridad ciudadana, y en las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Artículo Tercero.- Requisitos.- Con la solicitud, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de DNI actualizado, con sello de las últimas elecciones.
- Estado de cuenta del predio.
- Ficha de inscripción llenada según formato.
- Derecho de trámite.



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 141

Chaclacayo, 29 de Marzo del 2007

Artículo Cuarto.- Empadronamiento.- Los contribuyentes del distrito de Chaclacayo, que soliciten el canje de su deuda tributaria por servicios, serán empadronados de acuerdo a su opción ocupacional. El contribuyente que solicita empadronarse puede ser: el esposo (a) o hijo (a) o familiar del titular del predio.

Artículo Quinto.- Condiciones.-

- a) El tiempo máximo de duración del Contrato de Locación de Servicios que se suscriba, es de tres meses para las personas que presten servicios en parques y jardines, limpieza pública y seguridad ciudadana. Para las personas que presten servicios en las oficinas administrativas será de cuatro meses, de acuerdo a las necesidades de las áreas y al presupuesto Institucional aprobado.
- b) Los contribuyentes asumen el compromiso de cancelar sus deudas tributarias (impuesto y o tributos) con un monto mensual máximo equivalente al 55% de sus honorarios.
- c) El beneficiario podrá acceder en un año a más de un programa, de acuerdo a su nivel de eficiencia y responsabilidad en los servicios prestados.
- d) La edad máxima contemplada para el desempeño del servicio es de 55 años.

Artículo Sexto.- Del Procedimiento y Trámite del Canje.- La Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, recepcionará las solicitudes de los contribuyentes con los requisitos señalados, procederá al empadronamiento y de acuerdo a las necesidades de las áreas formulará la contratación de las personas a las que se refiere el artículo cuarto y el correspondiente Convenio de Canje de Deuda por Servicio que será suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia Municipal.

Artículo Séptimo.- Efectos del Convenio a suscribirse con el contribuyente.- El Convenio de canje de deuda por servicio está sujeto a las disposiciones contenidas en el Capítulo segundo del Título IX (Prestación de servicios) de la Sección Segunda (Contratos Nominados), del Libro VII del Código Civil, en consecuencia, no genera vínculo laboral de ningún tipo entre las partes.

Artículo Octavo.- Causales de Pérdida del Convenio.- Se perderá automáticamente el Convenio por las siguientes razones:

- No prestar el servicio dentro del plazo establecido.
- Cuando el contribuyente incumpla con el contrato de locación de servicios que suscribe.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda emitir las disposiciones complementarias y reglamentarias, que considere necesarias, para la mejor aplicación de la presente norma.

Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.